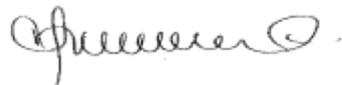


SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 12 de enero de 2024. El día 11 de enero de 2024 se recibe por reparto la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO, presentada a través de apoderado judicial por los señores BRAYAN ANDRÉS ARANGO ROJAS y CAMILA CAMACHO RIVERA. Se aportaron los siguientes documentos:

- Escrito de la demanda en tres páginas.
- Otorgamiento de poder en una página.
- Constancia de envío poder por correo electrónico en dos páginas
- Solicitud amparo de pobreza en una página.
- Copia Registro Civil de Matrimonio de las partes en una página.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento del señor BRAYAN ANDRÉS ARANGO en dos páginas.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la señora CAMILA CAMACHO RIVERA en dos páginas.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento del niño MATEO ARANGO CAMACHO en dos páginas.

Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 17 de enero de 2024

Del estudio de la demanda y sus anexos, considera este funcionario que la misma se debe inadmitir, teniendo en cuenta que, para efectos de lo planteado en el hecho SEGUNDO y de conformidad con lo determinado por el artículo 389 del CGP, deben aportar las partes, el ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SOBRE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, CUIDADO Y TENENCIA, VESTUARIO, SALUD Y EDUCACIÓN, PRIMAS DE MITAD Y FIN DE AÑO y VISITAS para su menor hijo MATEO ARANGO CAMACHO. (numeral 1° del artículo 397 del CGP).

Ahora y dándole tramite a la solicitud presentada por los señores BRAYAN ANDRÉS ARANGO ROJAS y CAMILA CAMACHO RIVERA, quienes requieren se les conceda el beneficio de amparo de pobreza, al no contar con medios suficientes para costear un profesional del derecho. Comoquiera que se dan las condiciones del artículo 151 del C.G. del P., siendo procedente, se les **concede** el beneficio de amparo de pobreza, designándose consecuentemente y para que ejerza su representación judicial en este asunto, al abogado **ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ**, abogado en ejercicio.

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en el 2° del artículo 90 CGP, se le concederá a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Se reconocerá personería al abogado **ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ** identificado con T.P. No. 52.674 del C.S.J., para que obre como apoderado judicial de las partes, en los términos del mandato conferido.

Por lo expuesto, la Juez Segunda Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO presentada a través de apoderado por los señores BRAYAN ANDRÉS ARANGO ROJAS y CAMILA CAMACHO RIVERA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora **cinco (5) días** para que **subsane** los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: CONCEDER el beneficio de **amparo de pobreza** a los señores BRAYAN ANDRÉS ARANGO ROJAS y CAMILA CAMACHO RIVERA.

CUARTO: NOMBRAR como apoderado de oficio al Dr. ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ, para que en representación de los peticionarios adelante el presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado ORLANDO HOYOS VÁSQUEZ identificado con T.P. No. 52.674 del C.S.J., para que obre como apoderado judicial de las partes, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 011 del 18 de enero de 2024



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 24 de enero de 2024. El día 23 de enero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte del Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co.